

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1694/2019.

NIG: 4109142120190062639.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1694/2019. Negociado: 4C.

Sobre: Posesión (art s.430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ignorados ocupantes barrio El Cerrillo, C/ Antonio Chacón, El Pela, s/n.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1694/2019, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U, frente a ignorados ocupantes barrio El Cerrillo, C/ Antonio Chacón, El Pela, s/n, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 40/2021

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal de Desahucio por Precario, seguidos al número 1694/2019, a instancia de Buildingcenter, S. A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado Sr. Domínguez Platas siendo demandados los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Camas, Barrio El Cerrillo, calle Antonio Chacón, El Pela, s/n (finca registral 27868), declarados en rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los Ignorados ocupantes de la vivienda sita en Camas, barrio El Cerrillo, calle Antonio Chacón, El Pela, s/n (finca registral 27868), debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacua y expedita, a disposición de la actora la citada finca, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes barrio El Cerrillo, C/ Antonio Chacón, El Pela, s/n, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»